

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.16579.2021.0

CASEROS, 20 OCT 2021

**VISTO** el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta la Sociedad de Fomento Fray Luís Beltrán Oeste, con legajo N° 69464, sito en Gabriel Larralde N° 1393 de la localidad de Caseros, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Edenor \$ 906,04 (pesos novecientos seis con 04/100), 2) Edenor \$ 963,74 (pesos novecientos sesenta y tres con 74/100), 3) Edenor \$ 703,65 (pesos setecientos tres con 63/100), 4) Edenor \$ 728,63 (pesos setecientos veintiocho con 63/100), 5) Naturgy \$ 1.004,23 (pesos un mil cuatro con 23/100), 6) Naturgy \$ 1.040,99 (pesos un mil cuarenta con 99/100), 7) Naturgy \$ 1.472,59 (pesos un mil cuatrocientos setenta y dos con 59/100), 8) AYSA \$ 1.282,54 (pesos un mil doscientos ochenta y dos con 54/100), 9) AYSA \$ 1.282,54 (pesos un mil doscientos ochenta y dos con 54/100), 10) AYSA \$ 1.282,54 (pesos un mil doscientos ochenta y dos con 54/100), 11) AYSA \$ 1.282,54 (pesos un mil doscientos ochenta y dos con 54/100), 12) AYSA \$ 1.282,54 (pesos un mil doscientos ochenta y dos con 54/100), 13) AYSA \$ 596,08 (pesos quinientos noventa y seis con 08/100), 14) AYSA \$ 596,09 (pesos quinientos noventa y seis con 09/100), 15) AYSA \$ 596,08 (pesos quinientos noventa y seis con 08/100) y 16) AYSA \$ 596,09 (pesos quinientos noventa y seis con 09/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.16579.2021.0

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;


**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio no reintegrable a la “**SOCIEDAD DE FOMENTO FRAY LUÍS BELTRÁN OESTE**”, por un monto total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 91/100 (\$ 15.616,91) conforme los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 106/21**

  
Dr. Fernando Martín Ramos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tres de Febrero

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO